RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.1646 DE 2026
(06 de agosto)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-CNE-002-2026,cuyo objeto es: "*Prestar los servicios de Agencia Central de Medios para la planeación, gestión, negociación, monitoreo y verificación de espacios en medios de comunicación destinados al ejercicio del derecho fundamental a la oposición política a nivel nacional y departamental de conformidad con lo establecido en la ley 1909 de 2018 y las disposiciones que reglamenten, modifiquen o adicionen."*

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; así como en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 2085 de 2019, que establece la estructura orgánica del Consejo Nacional Electoral y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional Electoral – CNE-, es un organismo autónomo e independiente, que promueve la sostenibilidad democrática, a través del diseño e implementación de mecanismos eficientes y oportunos de vigilancia, inspección y control de la actividad electoral en Colombia y de la protección de los derechos de los actores electorales.

Que, el artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 establece que el Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa.

Que, en efecto, el Artículo 2 del Decreto 0957 del 16 de junio de 2023, por el cual se desarrollan los artículos 336 y 337 de la Ley 2294 de 2023, a partir de la creación de la sección presupuestal y sus ajustes, el Consejo Nacional Electoral asumió la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica, ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección y avanzar en lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que, el Consejo Nacional Electoral – CNE emitió convocatoria pública dentro del proceso de Licitación Pública No. **LP-CNE-002-2026,** cuyo objeto es: "*Prestar los servicios de Agencia Central de Medios para la planeación, gestión, negociación, monitoreo y verificación de espacios en medios de comunicación destinados al ejercicio del derecho fundamental a la oposición política a nivel nacional y departamental de conformidad con lo establecido en la ley 1909 de 2018 y las disposiciones que reglamenten, modifiquen o adicionen"* el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del CNE y fue aprobado en el Comité de Contratación No. 19 del 16 de julio de 2026 de la Entidad.

Que, el Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el día 16 de julio de 2026 publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, el aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y los demás anexos que hacen parte del proceso No.LP-CNE-002-2026. La documentación referida se puede consultar en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10530760&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, el CNE cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación por la suma de hasta **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($82.682.703.616),00,** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.

Que, el presente proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7426 del 06 de agosto de 2026 expedido por la Dirección de Gestión Corporativa– Gestión Financiera y Presupuestal del Consejo Nacional Electoral.

Que, como se señaló en los estudios y documentos previos, la modalidad de selección para la celebración del contrato corresponde a **Licitación Pública**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Que, en aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la cuantía del proceso de selección, NO se limita a Mipymes.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, se recibieron observaciones a los documentos del proceso, las cuales en ejercicio de su competencia y responsabilidad funcional fueron atendidas por el área estructuradora del proceso de selección, y acorde a ello más los ajustes que de oficio consideraron pertinentes, emitieron el estudio previo, el análisis del sector y el pliego de condiciones junto con su anexo, definitivos, que se publican con la presente resolución.

Que, se hace necesario designar un comité evaluador para efectos de evaluar las ofertas acorde con lo reglado en el pliego de condiciones, los demás documentos de la licitación y en la normatividad que regula la materia.

Que, de acuerdo con lo establecido en numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, *"La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección".*

Que, en mérito de lo expuesto, el presidente del Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-CNE-002-2026, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios de Agencia Central de Medios para la planeación, gestión, negociación, monitoreo y verificación de espacios en medios de comunicación destinados al ejercicio del derecho fundamental a la oposición política a nivel nacional y departamental de conformidad con lo establecido en la ley 1909 de 2018 y las disposiciones que reglamenten, modifiquen o adicionen."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del presente proceso, hasta la suma de **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($82.682.703.616),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.

El presente proceso se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad No. 7426 del 06 de agosto de 2026 expedido por la Dirección de Gestión Corporativa – Gestión Financiera y Presupuestal del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso se adelantará por la modalidad de **Licitación Pública**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y las demás disposiciones concordantes con la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar y publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el pliego de condiciones definitivo elaborado por la Entidad para Licitación Pública No. LP-CNE-002-2026 del Consejo Nacional Electoral, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y podrá ser consultado, junto con los demás documentos, en la Dirección de Gestión Corporativa del Consejo Nacional Electoral y/o a través del siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10530760&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR	SUSTENTO
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS	06 DE AGOSTO DE 2026 23.59 Hrs	PLATAFORMA DEL SECOP II	ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5 DECRETO 1082 DE 2015
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.	11 DE AGOSTO DE 2026 10:30 Hrs	VÍA MICROSOFT TEAMS	ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5 DECRETO 1082 DE 2015
FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	11 DE AGOSTO DE 2026 17:00 Hrs	PLATAFORMA DEL SECOP II	ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	12 DE AGOSTO DE 2026 18.50 Hrs	PLATAFORMA DEL SECOP II	ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993
FECHA LÍMITE PARA PUBLICAR ADENDAS	12 DE AGOSTO DE 2026 19.00 Hrs	PLATAFORMA DEL SECOP II	ARTÍCULO 89 LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. DECRETO 1082 DE 2015
FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS -CIERRE DEL PROCESO	19 DE AGOSTO DE 2026 8.00 Hrs	PLATAFORMA DEL SECOP II	NUMERAL 5, ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR	SUSTENTO
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	DEL 19 AL 20 DE AGOSTO DE 2026	COMITÉ EVALUADOR	NUMERAL 7, ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	20 DE AGOSTO DE 2026 23:59 Hrs	PLATAFORMA DEL SECOP II	NUMERAL 8, ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993
TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN A LOS OFERENTES Y PLAZO MÁXIMO PARA SUBSANAR PROPUESTAS	DESDE EL 21 AL 27 DE AGOSTO DE 2026 17:00 Hrs	PLATAFORMA DEL SECOP II	ARTÍCULO 5 LEY 1882 DE 2018
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN	28 DE AGOSTO DE 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II	NUMERAL 8, ARTÍCULO30 LEY 80 DE 1993
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	28 DE AGOSTO DE 2026 15:00 Hrs	VIA MICROSOFT TEAMS	NUMERAL 9, ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.2 DECRETO 1082 DE 2015
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, REGISTRO PRESUPUESTAL, EXPEDICIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y PUBLICACIÓN EN EL SECOP II	31 DE AGOSTO DE 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II	ARTÍCULO 2.2.1.1.2.3.1 DECRETO 1082 DE 2015

PÁRAGRAFO ÚNICO: Las fechas antes indicadas podrán ser modificadas mediante adenda de conformidad con la ley y el reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Evaluador será designado por medio de memorando suscrito por el ordenador del gasto. El Comité Evaluador, estará sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, aplicable a los servidores públicos y en especial, a la normativa en materia de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés, establecida para la contratación estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso no será susceptible de limitación a MIPYME

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

BENJAMÍN ORTÍZ TORRES
Presidente
Consejo Nacional Electoral

V.o.B.o. Presidencia: Uriel López Vaca.
Revisó: Mayra Alexandra Montoya - Profesional Especializado

POR DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
Proyectó: Alida Andrea Calderón Ospina- Profesional Especializado DGC
Revisó: Jonatan Andrés Avendaño Giraldo- Asesor contratación- DGC
Aprobó: Martha Margarita Salazar Alonso- Directora DGC